



INFORMACIÓN IMPORTANTE: DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS (LEY 1727 DE 2014)

Las personas naturales, jurídicas y los establecimientos de comercio, que no han renovado la matrícula mercantil o su inscripción en los últimos cinco (5) años, serán depurados del registro en el que se encuentra registrados

En virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, las personas naturales, jurídicas y los establecimientos de comercio, que no han renovado la matrícula mercantil o su inscripción en los últimos cinco (5) años, serán depurados del registro en el que se encuentra registrados:

- Las personas jurídicas: sociedades o entidades, quedarán disueltas y en estado de liquidación
- Las personas naturales y establecimientos de comercio, se le cancelará la matrícula mercantil.

Como consecuencia de lo anterior, una vez depurada la inscripción, se pierden los beneficios y/o ventajas de encontrarse correctamente formalizado y en cumplimiento de los deberes legales.

Es del interés de este ente cameral, precisar que el requisito de renovación del registro de matrícula mercantil busca satisfacer fines constitucionales referidos a que la dinámica económica se estructure como una actividad organizada sujeta a la dirección y control del Estado, y por tanto segura desde el punto de vista económico y jurídico.

La Cámara de Comercio San José, hace un llamado e invita a todos los comerciantes que no han renovado su Matrícula Mercantil, acercarse a nuestras instalaciones a realizar la renovación pertinente de su matrícula, con el fin de evitar sanciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

LEY 1727 DE 2014

<file:///C:/Users/HP%20DESKTOP/Desktop/Ley%201727%20de%202014.pdf>